Recaudo del servicio y montazgo

Este es el traslado bien e fielmente sacado de una carta de recaudo de la reyna nuestra señora escrita en papel e sellada con su sello e librada de los sus contadores mayores e cogos oficiales de su casa de Sevilla que por ella parescen su tenor de la qual es este que se sigue

Doña Juana por la gracia de dios reyna de castilla de leon de granada de toledo de galizia de sevilla de cordoba de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria yndias e yslas e tierra firme del mar oceano prinçesa de aragon e de las dos sicilias de hierusalem archiduquesa de abstria duquesa de borgoña e de bravante condesa de flandes e de tirol señora de vizcaya e de molina a los duques condes marqueses pledos e rricos conçejos comendadores subcomendadores alcaldes de los castillos e casas fuertes e llanas e a todos los conçejos corregidores alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos oficiales e conçejos buenos de todas las abdades e villas e lugares de los mis reynos e señorios e a vos el conçejo de la mesta e a vos los pastores e rrabadanes e señores de ganados e a los arrendadores e fieles e cogedores e recabdadores servidores e cogedores quales quier personas que devieredes e aveis e comieredes de coger e recabdar en renta o fieldad o recabdoria o en cogo qualquier mencion los derechos de la renta del servicio e montazgo de los ganados o vejunos e vacunos e porcunos e cabrunos e asy cabañales como merchamientos e rebercegos e cogos quales quier destos mis reynos con el servicio e montazgo del obispado de cartagena e reyno de murcia e con el puerto de pozo syn e con el gevesyo de la cabdad de toledo e su tierra e partido e arçobispado que hera del comendador mayor de leon don gutierre de cardenas ya difunto segun que mas largamente se contiene en la ciudad que dello tenia e con la mitad del gevesyo de la cabdad de alcaraz e su tierra e arçobispado que hera del comendador don gonçalo de ... segun se contiene en la ciudad que dello tenia e con el servicio e montazgo de la villa de requena e su tierra e con el montazgo de los ganados del dicho obispado de cartagena e reyno de murcia este presente año de la data de este mi cuaderno que comenzara por el dia de sant juan de junio de este dicho año e se cumplira por el dia de sant juan de junio del año venidero de quinientos e doze años e a cada uno e qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de tiempo publico salud e gracia sepades que yo mande arrendar aqui en la mi corte e presencia al moneda en el escudo de las mis rentas ante los mis contadores mayores las dichas rentas de suso nombradas e declaradas por quatro años que comenzaron este dicho presente año e andando en la dicha almoneda rematarons e de todo remate con el rrembda e mi dellas e con salario al dicho pagador e cada uno de los dichos quatro años e lope de vruena vecino de la villa de cordoba en cuanto quentos e setecientas e diez e ocho mill e dozientos e veynte e siete maravedis e cada uno de los dichos quatro años e mas los onze maravedis al millar e derechos de oficiales e diez maravedis al millar e las costas generales hordenadas e aprobadas para arrendar las rentas del reyno del año pasado de quinientos e nueve años e a condiçion que se pueda hazer la puja del quarto e las dichas rentas para este dicho año e para los tres años venideros de quinientos e doze e quinientos e treze e quinientos e catorze años e de aqui adelante al dia de navidad primera que una de este dicho año e con condiçion que de mas del precio suso dicho el dicho lope de vruena aya de pagar e pague al salvado que a de la tierra que tiene el montazgo de alcantara e de xerez e de burguillos e de alconchel e de mengibar e de gibraleon e huelva e sevilla e los montazgos e derechos que andan con los almoxarifes e de murcia e de jaen e las bottas e sadurias que andan con los cavalleros de moya e las sadurias que andan con el alcalde de cañete e el montazgo de alva de tormes